

Oficial a que se refiere la presente Resolución. Los ejemplares que no cuenten con dicho refrendo y numeración carecerán de valor oficial.

Artículo 3°.- El Ministerio de Justicia distribuirá gratuitamente el porcentaje de ejemplares que le corresponde entre personas naturales y jurídicas representativas de la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO BUSTAMANTE BELAUNDE
Ministro de Justicia

1952

Constituyen comisión encargada de recibir Acervo Documentario que la Comisión Ad Hoc creada por Ley N° 26655 transferirá al Consejo Nacional de Derechos Humanos

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 056-2000-JUS

Lima, 16 de febrero del 2000

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 27234 se otorgó al Consejo Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, las funciones y atribuciones establecidas en las Leyes N°s. 26655 y 26940;

Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 27234, es necesario constituir una Comisión que se encargue de recibir el acervo documentario de la Comisión Ad Hoc creada por Ley N° 26655;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia y Ley N° 27234;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constituir una Comisión encargada de recibir el acervo documentario que la Comisión Ad Hoc creada por la Ley N° 26655 transferirá al Consejo Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 27234.

Artículo 2°.- La indicada Comisión estará integrada por los siguientes funcionarios:

- Doctor Alberto Cortez Torres, Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, quien la presidirá.

- Doctor Walter Alfredo Palomino Cabezas, Asesor Técnico de la Alta Dirección del Ministerio de Justicia.

- Doctor Adolfo Vásquez Clavo, Director de la Secretaría General del Ministerio de Justicia.

La señorita Esther Rossana Lurita Vicuña actuará como Secretaria de la Comisión.

Artículo 3°.- La Comisión adoptará las acciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones, debiendo informar al Despacho Ministerial sobre el proceso de transferencia.

Artículo 4°.- Las dependencias del Ministerio de Justicia prestarán el apoyo que requiere la Comisión para el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO BUSTAMANTE BELAUNDE
Ministro de Justicia

1953

Autorizan funcionamiento de centro de conciliación en la ciudad de Tacna

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 057-2000-JUS

Lima, 16 de febrero del 2000

Vista la solicitud de Registro N° 11450 de fecha 29 de setiembre de 1999, y sus anexos, de la asociación "Centro de Conciliación Tacna";

CONSIDERANDO:

Que la asociación "Centro de Conciliación Tacna", es una asociación civil que tiene entre sus objetivos ejercer la función conciliadora;

Que la mencionada institución ha solicitado se autorice el funcionamiento como Centro de Conciliación, con sede en la ciudad de Tacna;

Que la recurrente cumple con los requisitos establecidos en los Artículos 24° y 27° de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación y los Artículos 42°, 44° y 45° del Reglamento de la Ley de Conciliación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-98-JUS, por lo que es procedente autorizarla a funcionar como Centro de Conciliación;

Estando a lo opinado en el Informe N° 048-2000/DM-STC de la Secretaría Técnica de Conciliación, es pertinente atender la solicitud de la asociación "Centro de Conciliación Tacna";

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia, Ley N° 26872 - Ley de Conciliación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-98-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el funcionamiento del Centro de Conciliación con sede en la ciudad de Tacna, de la asociación "Centro de Conciliación Tacna".

Artículo 2°.- El Ministerio de Justicia en aplicación de la Ley de Conciliación y su Reglamento, supervisará el correcto funcionamiento del Centro de Conciliación y aplicará, cuando corresponda, las medidas pertinentes de acuerdo a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO BUSTAMANTE BELAUNDE
Ministro de Justicia

1954

Autorizan a asociación funcionar como centro de formación y capacitación de conciliadores en la ciudad de Lima

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 058-2000-JUS

Lima, 16 de febrero del 2000

Vista la solicitud presentada por la Asociación Peruana de Solución Integral de Conflictos, con Registro N° 00368 de fecha 12 de enero del 2000;

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Peruana de Solución Integral de Conflictos, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, ha solicitado autorización para funcionar como Centro de Formación y Capacitación de Conciliadores;